



Medellín, miércoles 9 de marzo de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.409

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO
SUMARIO

CONTENIDO
COMERCIALES

CONTENIDO
DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MARZO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001955	Marzo 07 de 2022	3	070001964	Marzo 08 de 2022	27
070001956	Marzo 07 de 2022	5	070001965	Marzo 08 de 2022	29
070001957	Marzo 07 de 2022	8	070001966	Marzo 08 de 2022	31
070001958	Marzo 07 de 2022	11	070001967	Marzo 08 de 2022	33
070001959	Marzo 07 de 2022	13	070001968	Marzo 08 de 2022	35
070001960	Marzo 07 de 2022	16	070001969	Marzo 08 de 2022	37
070001961	Marzo 07 de 2022	18	070001970	Marzo 08 de 2022	39
070001962	Marzo 08 de 2022	20	070001971	Marzo 08 de 2022	42
070001963	Marzo 08 de 2022	25			

Radicado: D 2022070001955

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Ituango, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Toledo, se hace necesario trasladar a la señora **YINA PAOLA CORDOBA PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.896.864**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria para La Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede El Moral y el Toro, del municipio de Toledo en la plaza Vacante de la señora **GLORIA ELENA CARDONA ADARVE**, identificada con cédula de ciudadanía N°**30.393.985**, Quien fue trasladada para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YINA PAOLA CORDOBA PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.896.864**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, licenciada en Educación Básica con énfasis en español y literatura, para la Institución Educativa J Emilio Valderrama Agudelo, sede El Moral y el Toro, del municipio de Toledo, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa Luis María Preciado Echeverri, sede Institución Educativa Luis María Preciado Echeverri, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente **YINA PAOLA CORDOBA PINO** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		3/3/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		3/3/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		2/3/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		03/03/22
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y de su cargo. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

Handwritten mark

Radicado: D 2022070001956

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE, el cual se llevó a cabo con El director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Carolina del Príncipe, se identificó que, en La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, se requiere una (1) plaza docente de nivel preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, ocupada por la educadora **OLGA LUCIA MACIAS CUARTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.632.621**; por lo tanto, es procedente reubicar en la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, en el nivel de preescolar.

Por lo expuesto anteriormente el secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAROLINA DEL PRINCIPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO	I.E. PRESBITERO JULIO TAMAYO	BÁSICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAROLINA DEL PRINCIPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO	I.E. PRESBITERO JULIO TAMAYO	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **OLGA LUCIA MACIAS CUARTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.632.621**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979 como docente de aula, nivel preescolar, para la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, plaza mayoritaria, del municipio de Carolina del Príncipe. La educadora Olga Lucia Macías Cuartas, viene como docente de aula, nivel de básica primaria de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, del municipio de Carolina del Príncipe.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora OLGA LUCIA MACIAS CUARTAS el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comu

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>DR</i>	31/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	<i>Ana Milena J.</i>	31/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	28/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	03/03/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

A

Radicado: D 2022070001957

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Angostura, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Angostura, se identificó que en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, se requiere una (1) plaza docente del nivel Básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales Física, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que el Centro Educativo Rural San Fernando, sede C.E.R La Trinidad, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria, en el área de Ciencias Naturales Física ocupada por el educador **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.557.623**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Física.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ANGOSTURA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FERNANDO	C.E.R LA TRINIDAD	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANGOSTURA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.557.623**; Licenciado en matemáticas y física, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, en el área de Ciencias Naturales Física, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, plaza mayoritaria, del municipio de Angostura. El educador Francisco Javier González García, viene como docente de aula, nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Física del Centro Educativo Rural San Fernando, sede C.E.R La Trinidad, del municipio de Angostura.

A

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GARCIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comy

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrio</i>	<i>31/3/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	<i>31/3/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>28/2/2022</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Julián Bernal</i>	<i>03/02/2022</i>
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	<i>17/02/2022</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL

R

Radicado: D 2022070001958

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Belmira, el cual se llevó a cabo con la directora de núcleo educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de Belmira, se hace necesario trasladar a la señora **GLADIS ELENA OSORIO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.366.007**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria para La Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede El Yuyal, del municipio de Belmira en la plaza Vacante de la señora **LEIBIS PATRICIA FIGUEROA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**35.589.436**, Quien fue trasladada para otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **GLADIS ELENA OSORIO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.366.007**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, licenciada en Educación Básica con énfasis en humanidades y lengua castellana, para la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede El Yuyal, del municipio de Belmira, quien venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Gurria, sede Carlos Escobar Gambas, del municipio de Amalfi; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente **GLADIS ELENA OSORIO MARTINEZ** el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		31/3/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		05/04/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		28/2/2022
Elaboró:	Mónica Andrea Zapata Barrientos-Profesional Universitaria		28/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

X

Radicado: D 2022070001959

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Angostura, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Angostura, se identificó que en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, se requiere una (1) plaza docente del nivel Básica secundaria, en el área de Educación Religiosa, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que el Centro Educativo Rural La Quinta, sede Porfirio Barba Jacob, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria, en el área de Educación religiosa ocupada por el educador **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.413.970**; por lo tanto, esta plaza y docente deben ser trasladadas para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Secundaria en el área de Educación Religiosa.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **ANGOSTURA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUINTA	PORFIRIO BARBA JACOB	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **ANGOSTURA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESÚS EUSSE	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente **GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.413.970**; Licenciado en Educación Religiosa, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, en el área de Educación Religiosa, para la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, sede Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse, plaza mayoritaria, del municipio de Angostura. El educador Gustavo Adolfo Restrepo Jiménez, viene como docente de aula, nivel de básica secundaria en el área de Educación Religiosa del Centro Educativo Rural La Quinta, sede Porfirio Barba Jacob, del municipio de Angostura.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador GUSTAVO ADOLFO RESTREPO JIMENEZ el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>DR</i>	<i>3/3/2022</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	<i>3/3/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>28/02/2022</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan Ber</i>	<i>05/02/2022</i>
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Zapata</i>	<i>17/02/2022</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DEPARTAMENTAL





Radicado: D 2022070001960

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se cumple la medida cautelar de suspensión provisional parcial del Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019 y se ordena un reintegro mediante nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019, se realizó el nombramiento en período de prueba a la señora **MARYORI SÁNCHEZ HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.464.438**, en la plaza de empleo **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **200004499**, ID Planta **0019802874**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central.

Como consecuencia del nombramiento anterior, en el artículo cuarto del mencionado Decreto fue retirado automáticamente del servicio, el señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**, quien ocupaba con nombramiento provisional el cargo de **Auxiliar Administrativo**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **200004499**, ID Planta **0019802874**, asignado al Grupo de Trabajo Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central.

En el trámite del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que adelanta el señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381** ante el Juzgado Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín, por medio de Auto Interlocutorio No. 19 del 20 de enero de 2022, se resolvió lo siguiente:

“PRIMERO: DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARCIAL del Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019 “Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional” en lo que respecta únicamente a la terminación del nombramiento del señor **JOSE AUGUSTO MARIN ECHEVERRI**, quien fue nombrado en provisionalidad para desempeñar el cargo de cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, ID planta 2874, NUC PLANTA 4499, asignado al grupo de trabajo Gerencia de Catastro en el Departamento de Planeación de la Gobernación de Antioquia; advirtiendo que no procederá el reintegro al mismo cargo, por cuanto este fue provisto en periodo de prueba por concurso de méritos.

SEGUNDO: ORDENAR al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** que proceda con el reintegro del señor **JOSE AUGUSTO MARIN ECHEVERRI** a un cargo vacante con funciones similares o equivalentes a las que desarrollaba antes de la fecha en la que fue desvinculado del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, ID planta 2874, NUC PLANTA 4499 asignado al grupo de trabajo Gerencia de Catastro en el Departamento de Planeación de la Gobernación de Antioquia, con una remuneración igual o superior y para aquel que cumpla requisitos, siempre que este exista en la respectiva planta de personal, sin perjuicio de la provisión de cargos cuando se adelanten los correspondientes concursos de méritos, y hasta tanto se resuelva lo propio en la sentencia”.

En cumplimiento de la **MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARCIAL** del Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019 ordenada por la Juez Veintinueve Administrativo Oral del Circuito de Medellín, se procede a reintegrar, a través de nombramiento provisional, al señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**.

FVERGARAG

6356

“Por medio del cual se cumple la medida cautelar de suspensión provisional parcial del Decreto 2019070004021 del 22 de julio de 2019 y se ordena un reintegro”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reintegrar, mediante nombramiento en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000004067**, ID Planta **00198005640**, asignado al Grupo de Trabajo Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El señor **JOSÉ AUGUSTO MARÍN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **70.285.381**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto se expide conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 48 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 4°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070001961

Fecha: 07/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.383.010**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CÁRCEL**, Código **260**, Grado **05**, NUC Planta **0411**, ID Planta **4835**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 28 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **CATALINA ÁLVAREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.457.105**, estará disfrutando de su período de vacaciones, según Resolución S 2022060003526 del 10 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JORGE IGNACIO CASTAÑO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.383.010**, titular del cargo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7317**, ID Planta **4833**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR DE CÁRCEL**, Código **260**, Grado **05**, NUC Planta **0411**, ID Planta **4835**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 28 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora **CATALINA ÁLVAREZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.152.457.105**, estará disfrutando de su período de vacaciones, según Resolución S 2022060003526 del 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Betancur Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D.2022070001962.

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
 - * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
 - * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
 - * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
 - * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
 - * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
 - * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	ANA MARIA MUNOZ CORREA	1042770485	LICENCIADO EN INGLÉS - ESPAÑOL	I.E.R EL CEDRO SEDE I.E.R EL CEDRO	YARUMAL	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS
2	SUSANA MARGARITA RAMOS GARCÉS	45549644	PSICOLOGO	I. E. VIGIA DEL FUERTE SEDE I. E. VIGIA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	ROCA DE LUQUE ANGEL ANDRES CC 1082866383 RENUNCIA	DOCENTE ORIENTADOR
3	ASTRID XIOMARA TOBO RINCON	1052391481	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. VIGIA DEL FUERTE SEDE LICEO VIGIA DEL FUERTE	VIGIA DEL FUERTE	MANRIQUE PINEDA DANIEL ARMANDO CC 1026262147 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
4	DANIEL FERNANDO ORREGO LOZANO	1112778032	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y LETRAS	I. E. VALDIVIA SEDE I. E. VALDIVIA	VALDIVIA	MONSALVE HERNANDEZ GILMA INES CC 22186649 RENUNCIA	EDUCACIÓN RELIGIOSA
5	LUIS FERNANDO DAZA LOPEZ	98484471	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN COMUNITARIA	C. E. R VASQUEZ SEDE C. E. R PUNTA DE OCAIDO	URRAO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
6	OSCAR JAVIER CORREDOR MANCO	1053604950	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y ESTADISTICA, ESPECIALISTA EN INFORMATICA PARA LA DOCENCIA	I.E NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA SEDE I.E NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	URRAO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
7	SANTIAGO ANDRES SANCHEZ ARIAS	75081555	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	I. E. R. LA DANTA SEDE I. E. R. LA DANTA	SONSON	GRISALES CASTAÑO MARTHA LUZ CC 22103898 RENUNCIA	ETICA Y VALORES
8	NIDIA AMPARO ARCHILA MEDINA	63538328	GEOLOGO	I. E. R. LA DANTA SEDE I. E. R. JERUSALEN	SONSON	CAMELO CLAVIJO TITO JULIO CC 79578813 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES FISICA
9	YEHANA MENDOZA IBARGUEN	1077440026	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. SAN LUIS GONZAGA SEDE C. E. R. JUAN MARIA VARGAS CORREA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	BONILLA GALLEGOS SERGIO MAURICIO CC 71494535 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
10	LIZBET ALEJANDRA SALAZAR MONTOYA	43704284	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	SANTA ROSA DE OSOS	LUISA FERNANDA CUARTAS CASTRILLON CC 16073429 TRASLADO MUNICIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
11	ANDRÉS FELIPE MANCILLA BARAJAS	1096957069	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL	I. E. SAN JUAN DE URABA SEDE E U SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABA	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
12	NELSON RICARDO CUERVO CUERVO	7165335	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. LLANO DE CORDOBA SEDE C. E. R. CAMPO VIJAO	REMEDIOS	BLANCO VELAQUEZ CAMILO JAVIER CC 10933708 RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
13	ALEXANDER HURTADO HINESTROZA	12022922	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	I.E.R ENRIQUE DURAN SEDE C.E.R SANTIAGO BERRIO	PUERTO TRIUNFO	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
14	JELIN HERNANDO GUARDO LEDEZMA	11902052	LICENCIADO EN FILOSOFIA, MAGISTER EN PAZ, DESARROLLO Y CIUDADANÍA	I. E. ANTONIO NARIÑO SEDE COLEGIO ANTONIO NARIÑO	PUERTO BERRIO	LOAIZA POSADA MARIA VIRGINIA CC 22227750 RENUNCIA	ETICA Y VALORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
15	ANGELA MARIA VERA NARVAEZ	43473316	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG0 SEDE I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEG0	LA UNION	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
16	KATHERINE LORENA GOMEZ RETAVISCA	1075666925	LICENCIADO(A) EN BIOLOGIA	I. E. LA PINTADA SEDE LICEO LA PINTADA	LA PINTADA	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
17	JEFERSON ALEXANDER AGUDELO PARRA	1152200112	FILÓSOFO	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS SEDE I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS	LA ESTRELLA	ACOSTA HOYOS WILSON EDUARDO CC 15306856 RENUNCIA	EDUCACIÓN RELIGIOSA
18	DIEGO LEÓN GIRALDO GAVIRIA	15388798	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA SEDE I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA	JARDIN	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
19	DANNY GABRIEL GONZALEZ OCHOA	1110453713	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE PRINCIPAL	GUATAPE	MESA VILLEGAS RUTH MIRYAM CC 21788749 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
20	SANTIAGO RESTREPO LÓPEZ	1152700040	LICENCIADO(A) EN INGLES	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA SEDE I. E. LUIS LOPEZ DE MESA	GUADALUPE	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
21	GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA	32276894	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	I. E. R. NOBOGACITA SEDE I. E. R. NOBOGACITA - SEDE PRINCIPAL	FRONTINO	OSCAR IVAN RESTREPO YEPES CC 98651646 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
22	ANA MARÍA PADILLA SUÁREZ	42654922	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	I. E. 20 DE JULIO SEDE COLEGIO VEINTE DE JULIO	EL BAGRE	JOAO DONALDINHO LOZANO LLOREDA CC 80152106 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
23	ERICA DEL CARMEN TARRA SALAZAR	1102816568	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	I.E 20 DE JULIO SEDE COLEGIO VEINTE DE JULIO	EL BAGRE	JORGER ELIECER GONZALEZ DIAZ CC 1067897922 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
24	WALTER GIOVANY QUINTERO CARDONA	1040035994	LICENCIADO EN TEOLOGIA, MAGISTER EN PEDAGOGÍA E INVESTIGACIÓN EN ELAULA	I.EDON MATIAS SEDE I. E. DONMATIAS	DON MATIAS	CHAVARRIA ARROYAVE MARIA DOLORES CC 21990743 RENUNCIA	EDUCACIÓN RELIGIOSA
25	LUIS MANUEL ORTIZ DURAN	1095821964	LICENCIADO(A) EN MATEMATICAS	I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE SEDE I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE	CONCEPCIÓN	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
26	LUIS ALFONSO BECERRA PINO	11814787	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ SEDE I. E. JOSE MARIA MUÑOZ FLOREZ	CAREPA	RODRIGUEZ MATURANA ROSALBA MARINA CC 26290109 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
27	YIOVANNY HINESTROZA PALACIOS	1077444312	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA SEDE LICEO JUAN PABLO GOMEZ OCHOA	CARAMANTA	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
28	LUIS FERNEY SALAZAR QUINTERO	93390269	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA Y DEPORTES PARA LA EDUCACION BASICA	I. E. SALINAS SEDE COLEGIO SALINAS	CALDAS	ROMAN CUARTAS ALBA RUTH CC 43046723 RENUNCIA	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE
29	VICTOR ALFONSO DIAZ MERCADO	1038130230	MATEMATICO	I. E. GUARUMO SEDE COLEGIO GUARUMO	CACERES	EMILIO JOSE ANAYA DAGER CC 10769781 TRASLADO MUNICIPAL	MATEMATICAS
30	JULIO CESAR PASSOS RAMIREZ	1062958600	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	I. E. GASPAR DE RODAS SEDE LICEO GASPAR DE RODAS	CACERES	DUEÑAS CONTRERAS JOSE ANDRES CC 1049607373 RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
31	JENNY MARISEL MORA VERA	1086895033	INGENIERO (A) AGROINDUSTRIAL, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE I.E ANTONIO ROLDAN BETANCUR	BRICEÑO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
32	JUAN CAMILO ZAPATA HENAO	98629452	LICENCIADO EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	I. E. R. CARLOS GONZALEZ SEDE COLEGIO CARLOS GONZALEZ	BELMIRA	NUEVA PLAZA VACANTE	TECNOLOGIA E INFORMATICA
33	JUAN GABRIEL TURRIAGO MANCIPE	7063053	LICENCIADO(A) EN MATEMATICAS Y FISICA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL SEDE C. E. R. EL RECREO	ARGELIA	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
34	KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA	1045515210	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. JOSE MANUEL RESTREPO SEDE COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO	ARBOLETES	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
35	ZULIA PALACIOS PALACIOS	35602526	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y COMPUTACION, ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	I. E. R. LA CANDELARIA SEDE COLEGIO LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	ARBOLETES	NORLEY JUDITH RODRIGUEZ MARIOTA CC 32804318 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MATEMATICAS
36	MAYRA YOVANNA RENTERIA ROMAÑA	1077436372	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I. E. ANORI SEDE LICEO JESUS MARIA URREA	ANORI	JORGE LUIS DAZA BOLAÑOS CC 71575698 TRASLADO DE MUNICIPIO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
37	ELIANA MILENA DELGADO URREGO	1085253229	LICENCIADO EN MUSICA, MAGÍSTER EN MÚSICA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA SEDE ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI	AMAGA	DANIELA GARCIA VANEGAS CC 1035869665 TRASLADO PARA OTRO MUNICIPIO	ARTISTICA MUSICA
38	YURSAEN MOSQUERA CÓRDOBA	1128483083	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS	I. E. SAN FERNANDO SEDE COLEGIO SAN FERNANDO	AMAGA	MORENO TORRES JOSE ANDRES CC 1070611587 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
39	NERLYS ROSA JORGE NORIEGA	39274466	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN INGLES, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I.E. FUNDACIÓN DELIA DUQUE DE DUQUE SEDE C.E.R SANTIAGO BETANCUR	ABEJORRAL	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
40	OLGA MILENA CHAVERRA ASPRILLA	44003286	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	C.E.R SAN JUAN DE AQUITANIA SEDE C.E.R SAN JUAN DE AQUITANIA	SAN FRANCISCO	JUAN PABLO QUINTERO BAENA CC 1036397444 TRASLADO DE MUNICIPIO	CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/13/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	07/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	7/03/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez	7/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070001963

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." **"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."**, "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **OVIDIO ANDRÉS MARÍN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.714.595**, Ingeniero en Sistemas, vinculado en Propiedad regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES, sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **RITA ADRIANA HOYOS LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.678.187**, quien pasó a otro municipio; el señor Marín Cano, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología de Informática, en la I.E. LA TRINIDAD, sede I.E. LA TRINIDAD, del municipio de COPACABANA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **OVIDIO ANDRÉS MARÍN CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.714.595** Ingeniero en Sistemas, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área Tecnología de Informática, nivel básica secundaria y Media para la I.E.R. GRANJAS INFANTILES, sede I.E.R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **RITA ADRIANA HOYOS LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.678.187**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **OVIDIO ANDRÉS MARÍN CANO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

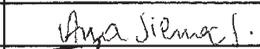
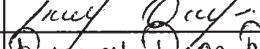
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		27/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Dirección de Talento humano		07/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		3/02/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		04/03/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional- Contratista		08/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001964

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado **ANT2022ER007475** del 19 de febrero de 2022, la señora **DEISY NORELIA QUINTERO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.408.780**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, en el grado 2AE del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Cocorná, Sede, C. E. R. Mazotes, población mayoritaria, del municipio de Cocorná, solicitó licencia no remunerada, a partir del 08 de marzo y hasta el 11 de marzo de 2022, por motivos personales.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **DEISY NORELIA QUINTERO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.408.780**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, en el grado 2AE del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. Cocorná, Sede, C. E. R. Mazotes, población mayoritaria, del municipio de Cocorná, **a partir del 08 de marzo y hasta el 11 de marzo de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DEISY NORELIA QUINTERO GOMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		07/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	07/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan B.	07/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001965

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisional vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante el Decreto 2022070001547 del 28 de febrero de 2022, se le concedió Licencia Ordinaria no Remunerada al señor LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.798.940, Licenciado en Filosofía, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, en el grado 2A del Escalafón Docente, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la 1. E. Nuestra Señora del Pilar, Sede, 1. E. Nuestra Señora del Pilar - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Guatapé, a partir del 28 de febrero de 2022 y hasta el 27 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en reemplazo del señor LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.798.940, a quienes se les concedió Licencia Ordinaria no Remunerada.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La señora **GLORIA ELENA QUINTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.730**, Licenciada en Filosofía, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la I. E. Nuestra Señora del Pilar, Sede, I. E. Nuestra Señora del Pilar - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Guatapé, hasta el 27 de mayo de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

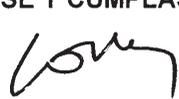
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **GLORIA ELENA QUINTERO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.787.730**, Licenciada en Filosofía, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la I. E. Nuestra Señora del Pilar, Sede, I. E. Nuestra Señora del Pilar - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Guatapé, **hasta el 27 de mayo de 2022** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **LUIS ALEJANDRO CADAVID MARQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.798.940**.

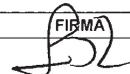
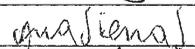
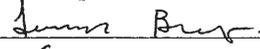
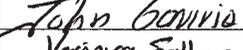
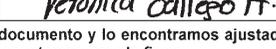
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GLORIA ELENA QUINTERO JIMENEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		07/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		07/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		07/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001966

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."
- "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."
- * Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **LUIS NORBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.397.185**, Licenciado en Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, escalafón 2BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **MARIA NANCY TOBON PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.678.219**, quien renunció; el señor Cardona Martínez, viene laborando como Docente de Aula, en nivel de Básica Primaria, en la I. E.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

TECNICO INDUSTRIAL JOSE MARIA CORDOBA, sede E U EUSEBIO MARIA GOMEZ, del municipio de EL SANTUARIO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS NORBERTO CARDONA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94.397.185**, Licenciado en Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, escalafón 2BM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. VILLANUEVA, sede I. E. VILLANUEVA, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **MARIA NANCY TOBON PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.678.219**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **LUIS NORBERTO CARDONA MARTINEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/13/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		01/Mar/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001967

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000246** del 06 de enero de 2022, se trasladó a la señora **MILADY ARANGO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.046.953.981**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el *área de Matemáticas*, para la I. E. R. EL HATILLO, sede C. E. R. LA ISAZA, del municipio de Barbosa, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **ARACELLY DE JESUS JIMENEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.743.018**, quien pasa a otro municipio.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error — en el nivel para el cual se trasladó a la señora Arango Carvajal, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora Arango Carvajal, para el nivel de **Básica Primaria**, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2022070000246 del 06 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **MILADY ARANGO CARVAJAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.046.953.981, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. R. EL HATILLO, sede C. E. R. LA ISAZA, del municipio de Barbosa, población mayoritaria; en el sentido de indicar que se traslada a la señora Arango Carvajal, para el nivel de **Básica Primaria**, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

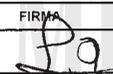
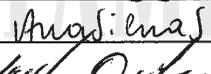
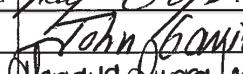
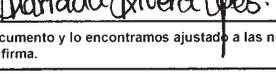
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MILADY ARANGO CARVAJAL** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		4/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/03/2022.
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001968

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070001355** del 17 de febrero de 2022, se trasladó por necesidad del servicio a la señora **DIANA LUCIA SANCHEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.015**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede SANTA ROSA BRASILAL, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **ZULEY VIVIANA PINEDA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.623.653**, quien renunció.

En atención a que la necesidad del servicio, de acuerdo al Decreto Municipal N° 001, del 07 de enero de 2022, se encuentra en la I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede principal, del municipio de Sonsón, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de corregir el traslado de la señora Sánchez Rendón, por lo que se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070001355** del 17 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **DIANA LUCIA SANCHEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.015**,

sed



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede principal, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **SANDRA PATRICIA JARAMILLO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.966.851**, quien pasó a otra entidad territorial, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2022070001355** del 17 de febrero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **DIANA LUCIA SANCHEZ RENDON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.462.015**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para I. E. TECNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSON, sede principal, del municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **SANDRA PATRICIA JARAMILLO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.966.851**, quien pasó a otra entidad territorial, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **DIANA LUCIA SANCHEZ RENDON** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comun

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	4/13/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	3/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista	<i>W. Ocampo</i>	04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	02/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	02/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001969

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070000963** del 2 de febrero de 2022, se trasladó a la señora **LUZ AIDINER PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **36.751.593**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, del municipio de El Retiro, en reemplazo de la señora **ELCY DEL SOCORRO SANCHEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.430.115**, quien renunció.

nombrado en el examen



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En atención, a que, mediante el Decreto N° 2022070000244, del 06 de enero de 2022, se trasladó en razón al Proceso Ordinario 2021 – 2022, a la señora Palma, se hace necesario derogar el Decreto N° 2022070000963 del 2 de febrero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2022070000963 del 2 de febrero de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LUZ AIDINER PALMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.751.593, Licencia en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, sede Institución Educativa Rural Luis Eduardo Posada Restrepo, del municipio de El Retiro, en reemplazo de la señora **ELCY DEL SOCORRO SANCHEZ SEPULVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.430.115, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

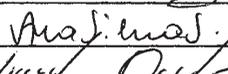
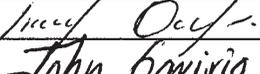
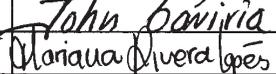
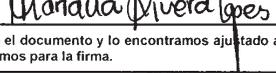
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ AIDINER PALMA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		03/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista		04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		02/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001970

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Educación Artística - Música, del municipio de NECOCLÍ, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **MELISSA PERDOMO BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.294.042**, Licenciada en Música, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la I. E. R. MULATOS, sede I. E. R. MULATOS, del Municipio de NECOCLÍ, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11429 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114295, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MELISSA PERDOMO BOLAÑOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.085.294.042**, Licenciada en Música, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la I. E. R. MULATOS, sede I. E. R. MULATOS, del Municipio de NECOCLÍ, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11429 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114295, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MELISSA PERDOMO BOLAÑOS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/3/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista	W. Ocampo	04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	01/Mar/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001971

Fecha: 08/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de CÁCERES, se hace necesario realizar el nombramiento en Periodo de Prueba de la señora **LINA MARCELA SUAREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.441.485**, Ingeniera de Alimentos, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. ANARA, sede C. E. R. SAN PABLO, del Municipio de CÁCERES, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LINA MARCELA SUAREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.441.485**, Ingeniera de Alimentos, para la nueva plaza vacante, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. ANARA, sede C. E. R. SAN PABLO, del Municipio de CÁCERES, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11345 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113455, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **LINA MARCELA SUAREZ RESTREPO**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		4/13/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista	W. Ocampo	04/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/03/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	01/04/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día **19 de febrero de 2022**, falleció **ALEJANDRO RODRÍGUEZ TAMAYO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.311.077** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ALICIA DEL SOCORRO BOTERO DE RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.327.791**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 09 de marzo de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
